



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés

**Unión Marital de Hecho
No. 50001-31-10-001-2020-00244-00**

Demandante: Marilexandra Amaya Martínez

Demandado: Gildardo Leonidas Amézquita Baldión

De conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, en cualquier estado del proceso las partes podrán transigir la *litis*.

En el presente caso el objeto de litigio, es la declaración de la existencia de la unión marital de hecho y de la sociedad patrimonial de bienes entre compañeros permanentes; por lo tanto, la transacción solo debe versar sobre estos dos aspectos y no como se ha hecho, toda vez que se incluyó también la liquidación de la sociedad conyugal que había conformado la pareja por razón del matrimonio posterior.

En ese orden de ideas, no se acepta la transacción presentada y como consecuencia de ello deberán corregir el documento que la contiene, conforme corresponde.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO **No. 95 del 17_/NOVIEMBRE**
/2023_____

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaria